



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 64 - 1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES ARCHIVO  
No gratuitas, 4,50 ptes. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 12 de agosto

Número 182

### Providencias Judiciales

#### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez,  
Juez de Primera Instancia de la  
ciudad de Miranda de Ebro y su  
partido,

Hago saber: Que en este Juzgado  
penden autos de juicio de tercera de  
mejor derecho, seguidos en el mismo  
con el número 91 de 1965, por los  
trámites del juicio de cognición, a in-  
stancia de don Ismael Solana Alcázar,  
mayor de edad, casado, industrial y  
vecino de Miranda de Ebro, represen-  
tado por el Procurador don Julio  
Sáenz de Buruaga, contra don Igna-  
cio Santos Garduño, mayor de edad,  
soltero, industrial y vecino de Miran-  
da de Ebro, en concepto de ejecutan-  
te, representado por el Procurador  
don Laureano Fernández de Trocón-  
iz, y contra don Emiliano Treviño  
Alcarraz, mayor de edad, casado, in-  
dustrial y vecino de Miranda de Ebro,  
en ignorado paradero, en cuyos autos  
recibidos que fueron a prueba por el  
término extraordinario de treinta días,  
a instancia de la parte actora, se acor-  
dó la citación por segunda vez del  
demandado como ejecutado don Emi-  
liano Treviño Alcarraz, hoy en igno-  
rado paradero, para que el próximo  
día dieciocho de agosto, a la hora  
de las doce, comparezca ante este  
Juzgado de Primera Instancia de Mi-  
randa de Ebro, para absolver bajo  
juramento indecisorio las posiciones que  
al efecto le serán formuladas, citándo-

le a medio de edictos, con el aperc-  
bimiento que de no comparecer a esta  
segunda citación podrá ser tenido por  
confeso.

Dado en Miranda de Ebro, a dos  
de agosto de mil novecientos sesenta  
y seis.—El Juez, José María Romera  
Martínez.

2986.—202,50

### Anuncios Oficiales

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Amojonamiento del monte "La Guar-  
dia", número 400 del C. U. P. de  
esta provincia, perteneciente a Caba-  
ñes, Robredo y Calzada.*

El Excelentísimo señor Ministro de  
Agricultura, con fecha 14 de julio de  
1966, ha dictado la siguiente Orden  
Ministerial.

Examinado el expediente de amo-  
jonamiento del monte número 400  
del Catálogo de los de U. P. de  
la provincia de Burgos, denominado  
"La Guardia", de la pertenencia de  
Cabañes, Robredo y Calzada, y sito  
en el término municipal de Junta de  
Oteo de Losa, cuyo deslinde admi-  
nistrativo fue aprobado por Orden  
Ministerial de 10 de octubre de 1964.

Resultando: Que autorizada la  
ejecución del expresado amojonamien-  
to, se publicó en el "Boletín Ofi-  
cial" de la provincia, el preceptivo  
anuncio relativo al mismo y se tra-  
mitaron las debidas comunicaciones  
para conocimiento de los interesados,

procediéndose en la fecha anunciada  
al replanteo de las líneas perimetra-  
les que quedaron establecidas al ser  
firme el deslinde del monte y a la  
ulterior colocación y recepción de los  
hitos proyectados, extendiéndose las  
correspondientes actas, suscritas de  
conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo  
hábil del período de vista, al que se  
dió la debida publicidad, no se for-  
muló ninguna reclamación, según cer-  
tifica el Ingeniero Jefe del Distrito  
Forestal de Burgos, que propone, en  
su informe, la aprobación del amo-  
jonamiento en la forma en que se ha  
llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expe-  
diente a la Subdirección General de  
Montes, previo informe favorable de  
la Sección de Deslindes y Amojona-  
mientos y de la Asesoría Jurídica de  
este Ministerio, propone la aprobación  
del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8  
de junio de 1957, Reglamento de  
Montes de 22 de febrero de 1962  
y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramita-  
ción del expediente se dió cumpli-  
miento a cuanto previene la legisla-  
ción vigente relativa al amojonamien-  
to de Montes públicos, habiéndose in-  
sertado los anuncios reglamentarios en  
el "Boletín Oficial" de la provincia,  
y dado curso a las oportunas comu-  
nicaciones para conocimiento de los  
interesados.

Considerando: Que con el trabajo  
efectuado se materializa sobre el te-

rreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 400, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Guardia", de la pertenencia de Cabañes, Robredo y Calzada y sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de agosto de 1966. — El Ingeniero Jefe Accidental, Gonzalo Sanz Otti.

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 30 de junio último, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las calles del Dr. Pablos, San Antón, Cabo Castilla, Hortelanos, Corriolo, final de la de Sabiniánol Sierra y la de la Plaza de Mercado a la carretera Logroño-Vigo, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose reclamaciones en referido plazo y los ocho días siguientes, tanto por los llama-

dos a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Melgar de Fernamental, 8 de agosto de 1966.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Fresneda de la Sierra, 3 de agosto de 1966.—El Alcalde, Eduardo González Hernando.

### Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio

de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanapalla, 11 de abril de 1966.—El Alcalde, Demetrio Torrientes.

### Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrobarco.—Junta de Traslaloma.—4 de agosto de 1966.—El Alcalde, Isidoro Muga.

### Ayuntamiento de Eterna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la

Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Eterna, 3 de agosto de 1966. — El Alcalde, Germán Ochoa Esteban.

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Eterna, 3 de agosto de 1966. — El Alcalde, Germán Ochoa.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, recaudador de Contribuciones e Impuestos de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 19 de septiembre de 1966, en el Juzgado de Santo Domingo de Silos, a las diez horas.

#### Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Antolín Blanco Gete.

Municipio donde radican las fincas: Santo Domingo de Silos.

Su situación y cabida: Primera.—Una finca rústica situada en el paraje

"El Rodero", parcela número 490, del polígono 8, con extensión de 17,55 áreas. Linda norte, camino; sur, Eusebio Hortigüela Gárate y Ayuntamiento; este, Silvestre Andrés y oeste, María Santamaría Alameda. Valor por capitalización, 1.158,40 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 1.158,40 pesetas.

Segunda.—Otra en el paraje denominado "Valdecersaeta", parcela 326 del polígono 9, con extensión de 44,55 áreas. Linda norte, sur, este y oeste, Ayuntamiento. Valor por capitalización, 1.871,20 pesetas. Cargas que gravan en el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 1.871,20 pesetas.

Nombre del deudor: Eulogio Blanco Hernando.

Municipio donde radican las fincas que se le embargan, Santo Domingo de Silos.

Su situación y cabida:

Tercera.—Una casa en la calle de la Iglesia, en la aldea de Peñacoba, que linda derecha entrando, calle; izquierda, Juan García; fondo, Hilarión Moreno. Valor por capitalización, 5.220 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 5.220 pesetas.

Cuarta.—Una finca rústica en polígono 8, parcela 557, en el paraje "Los Vallejos", con una superficie de 35,55 áreas. Linda norte, sur y oeste, Ayuntamiento; este, Francisco Peña Bartolomé. Valor por capitalización, 2.346,40 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 2.346,40 pesetas.

Nombre del deudor: Valentín Cámara Andrés.

Municipio donde radican las fincas que se le embargaron: Santo Domingo de Silos.

Su situación y cabida:

Quinta.—Una finca rústica en el paraje denominado "La Cerrada", parcela 95 del polígono 15, de 7,65 áreas. Linda norte, Hilario Moreno Peña; sur, Eusebio Hortigüela Gárate; este, Agustina Cámara Blanco y oeste, Eusebio Hortigüela Gárate.

Valor por capitalización, 2.310,40 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 2.310,40 pesetas.

Sexta.—Otra en el paraje denominado "Valdeaban", parcela 274 del polígono 9, de 47,40 áreas. Linda norte, Agustín Cámara Blanco y Estanislao Blanco Hernando; sur, Ayuntamiento; este, Ayuntamiento y Juan García Gete; oeste, Eulogio Blanco Hernando y Blanco Mozo. Valor por capitalización, 3.148,20. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 3.148,20 pesetas.

Nombre del deudor: Gregorio Martín Portugal.

Municipio donde radican las fincas que le fueron embargadas: Santo Domingo de Silos.

Su situación y cabida:

Séptima.—Una finca rústica en el paraje denominado "La Ligaterna", polígono 2, parcela 173, de 9,45 áreas. Linda norte, Ayuntamiento; sur, carretera de Burgos; este, Raimundo del Alamo Gete, y oeste, Félix Martínez Barbolla. Valor por capitalización 1.001,80. Cargas que gravan la finca, ninguna. Valor para la subasta, 1.001,80 pesetas.

Octava.—Otra en el paraje de "El Murrio", polígono 2, parcela 240, de 10,80 áreas. Linda norte, Matías Puente Puente y camino de "Los Centenales"; sur, Domingo García Gil y Láurea Martínez Cibrián y oeste, Jenaro Gil Carazo. Valor por capitalización, 1.144,80. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, de 20,25 áreas. Linda norte.

Novena.—Otra, en el paraje "La Carretada", polígono 18, parcela 72, de 11,25 áreas. Linda norte, Ayuntamiento; sur, Ayuntamiento y Domingo Alamo Septién; este, Paulino García Santamaría y oeste, Ayuntamiento. Por el este linda también con Juana Cruces y Benjamín Gil. Valor por capitalización, 1.192,60 pesetas. Cargas que gravan la finca, ninguna. Valor para la subasta, 1.182,60 pesetas.

Décima.—Otra en el paraje "Tenado los Frailes", polígono 3, parce-

la 586, dt 20,25 áreas. Linda norte, camino del monte; sur, Ayuntamiento; este, Reimundo del Alamo Gete y oeste, herederos de Paulino y Anselmo García. Valor por capitalización, 1.336,60 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 1.336,60 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que estableie el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.<sup>a</sup> Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Salas de los Infantes, a 6 de agosto de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

## Anuncios Particulares

Notaría de D. Ildefonso López-Aranda, en Miranda de Ebro

Ildefonso López Aranda y Soria, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro,

Hago saber: Que por doña Petra

Somalo Arenzana, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de La Puebla de Arganzón; por don Pedro Villaro Somalo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Puebla de Arganzón; por doña Piedad Villar Somalo, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Nanclares de la Oca; y por doña Felisa Villar Somalo, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Miranda de Ebro, se ha iniciado en la Notaría de mi cargo la tramitación de acta de notoriedad con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario, para acreditar la posesión de los siguientes aprovechamientos:

1.<sup>o</sup> Aprovechamiento de aguas públicas del arroyo llamado de Villanueva, para el servicio de una explotación, compuesta de un edificio sin número, situado en la carretera de Madrid a Irún, de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; de una huerta contigua a dicha edificación, de quince áreas, todo ello situado en el sitio llamado El Rodenal, término municipal de La Puebla de Arganzón.

Dicho aprovechamiento está tomado del arroyo llamado de Villanueva, el cual, después de pasar por Villanueva de Oca, es afluente del Río Zadorra. Las aguas de este aprovechamiento son las sobrantes después de utilizarlas aguas arriba la Comunidad de regantes de La Puebla de Arganzón, Comunidad que utiliza la totalidad de dichas aguas sin sujeción a turno, por lo que este aprovechamiento que se describe solamente utiliza, como se ha dicho, las que sobren después del preferente aprovechamiento de la Comunidad de Regantes expresada.

Existe una toma en la orilla izquierda del arroyo de Villanueva, por medio de una presa de mampostería y cemento que desvía el agua por un cauce natural de tierra, que las conduce hasta las fincas expresadas. Practicado el aforo en el primer tramo de dicha toma sobre una longitud de diez metros del cauce, tomando como elementos de cálculo la sección, el pe-

rímetro mojado, la pendiente y el coeficiente de rugosidad, resulta un caudal de treinta y cinco litros por segundo. Aguas abajo de escta toma de agua, existe otra, también en la orilla izquierda del arroyo de Villanueva, que conduce las aguas a un estanque situado en las fincas que constituyen la explotación expresada, por medio de otra presa análoga a la anterior. Esta segunda toma de agua arroja el mismo caudal, por tratarse de una toma de las mismas aguas.

2.<sup>o</sup> Pozo de agua próximo a la edificación, construido en las fincas que constituyen dicha explotación, pero que se encuentra a una distancia aproximada de quince metros del arroyo de Villanueva. Está constituido de mampostería de piedra, su diámetro medio es de dos metros, su profundidad, de siete metros, aproximadamente y la altura del agua es de cuatro metros aproximadamente, en el momento en que ha sido examinado. El agua de dicho pozo es extraída por medio de un gruyo moto-bomba para utilizarla para los usos domésticos de la vivienda y también para usos industriales de la granja y del matadero.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se creyeren perjudicados puedan presentar la correspondiente oposición en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de los edictos.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente edicto en Miranda de Ebro, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Notario, Ildefonso López Aranda y Soria.

2988.—477,00

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

## MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón. 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL